



No. 020/2016.

San Salvador, 23 de junio del año 2016.

Señora

Presente:

Me refiero a su solicitud de acceso a la información ingresada en el Banco de Desarrollo de El Salvador, con fecha lunes 13 de junio de 2016, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública, por medio de la cual solicita información referente a:

1. Copia de razón de inscripción en el Registro de Comercio del Fideicomiso Especial para la Creación de Empleos en Sectores Productivos Estratégicos (FECEPE).
2. Copia de escritura de constitución, modificación y cancelación del Fideicomiso Especial para la Creación de Empleos en Sectores Productivos Estratégicos (FECEPE).
3. Copia de certificados fiduciarios de participación del Fideicomiso Especial para la Creación de Empleos en Sectores Productivos Estratégicos (FECEPE)

Al respecto, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, de acuerdo a la información proporcionada por la Gerencia de Fideicomisos, resuelve:

1. **Otorgar la documentación requerida en los numerales 1 y 2**, así:
 - a. Copia de razón de inscripción en el Registro de Comercio contenido al final de la escritura de constitución requerida en el numeral 2.
 - b. Respecto al numeral 2 se adjunta copia de escritura de constitución del Fideicomiso Especial para la Creación de Empleos en Sectores Productivo (FECEPE), así como su respectiva modificación.
2. **Declarar información inexistente lo requerido en el numeral 2 y 3**, considerando los siguientes aspectos:
 - a. Con respecto al numeral 2 referido a la escritura de cancelación, la misma no existe debido a que a pesar de la elaboración y las gestiones realizadas como

banco fiduciario para la firma, el fideicomitente no procedió en el tiempo oportuno a firmarla.

- b. No existieron en este fideicomiso Certificados Fiduciarios de Participación, por lo que es información inexistente.

No obstante lo anterior, con respecto a lo resuelto en el numeral 2, se le notifica al solicitante, la posibilidad de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, en los próximos cinco días hábiles de su notificación, conforme al art. 82 de la LAIP.

La presente resolución se entrega de acuerdo a la forma o el medio que se indicó en la solicitud de información, dándole cumplimiento así a los arts. 56 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Notificación e información enviada vía correo electrónico a _____ en esta misma fecha jueves 23 de junio de 2016.

Atentamente,



Roberto Méndez Vásquez
Oficial de Información
Oficina de Información y Respuesta
Banco de Desarrollo de El Salvador